



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICADO: 2016-00217-00
DEMANDANTE: ELVIA LIGIA BOLIVAR DASILVA
DEMANADADO: CRIGUA II Y DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

San José del Guaviare, Guaviare, ocho (8) de julio de dos mil veintidós
(2022)

Ingresa el proceso de la referencia para resolver la admisibilidad de la demanda.

De la revisión del plenario se advierte que la apoderada del extremo activo cumplió con la carga procesal exigida en audiencia celebrada el pasado 18 de mayo hogaño; respecto de la certificación de existencia y representación legal del demandado CRIGUA II.

Aunado a lo anterior, se hace necesario señalar que las notificaciones personales, debe darse aplicación a lo enrostrado en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso.

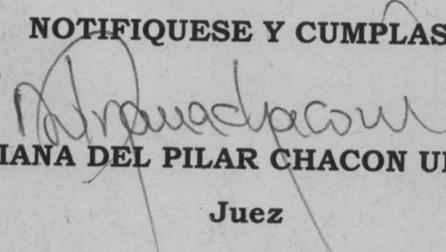
Por lo anterior, de acuerdo al contenido del artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda, según la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado a los demandados, por el termino común de diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE
SAN JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE

La presente providencia se notifica por Estado Laboral

No. _____ de fecha _____

NANCY ELENA TRUJILLO MORENO-
Secretaria